

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (J. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 54.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN  
Núm. 100.

Ilmo. Sr.: El párrafo tercero de la base 44 de la Ordenación de la Contribución industrial, aprobada por Real decreto de 11 de mayo de 1926, dice textualmente:

«Declarado el fallido se decretará el cierre del establecimiento por tiempo no inferior a un trimestre, si el débito no se hiciera efectivo, y se llevará a efecto por el Agente ejecutivo de la Hacienda, que podrá requerir el auxilio de las Autoridades y sus Agentes, que deberán prestárselo.»

Es tal la importancia del precepto, que se completa con los demás párrafos de la base, que su cumplimiento se hace de todo punto imprescindible, ya que no sólo está justificado por el deber tributario, si que también es la defensa de los contribuyentes que satisfacen las correspondientes cuotas y estímulo para el cumplimiento de los deberes fiscales, al propio tiempo que ejemplo y escarmiento que evitará, en muchos casos, que el mal se extienda y el perjuicio perdure.

El auxilio de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para la mayor eficacia del procedimiento ha

de ser decisivo y rápido, ya que de lo contrario podrían incurrir en las responsabilidades que fija la base 51, haciéndoles subsidiariamente responsables de los débitos del contribuyente contraidos desde el momento de la declaración del fallido, pues en este caso si se prosigue el ejercicio de la industria es con manifiesta defraudación y por omisión de dichas Autoridades en hacer efectivo el cierre de la industria.

En consecuencia de lo expuesto,

S. M. el Rey (J. D. g.) se ha servido disponer, a propuesta de la Dirección de Rentas públicas, se recuerde a todas las Autoridades administrativas, en especial a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y a los Recaudadores y sus Agentes, el más exacto cumplimiento de los preceptos de la base 44 de la Ordenación de la contribución industrial, decretando y llevando a efecto el cierre de los establecimientos tan pronto como se declaren los fallidos de los mismos, cuyos expedientes deberan haber sido tramitados y entregados en los plazos reglamentarios, recordándose igualmente las responsabilidades que tanto a unos como a otros señala la citada base y la 51 de la misma Ordenación si resultare que después de la declaración del fallido, y sin abono del débito, siguiera ejerciéndose la industria con manifiesta defraudación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1928.—Calvo Sotelo.—Señor Director general de Rentas públicas.

(De la *Gaceta* núm. 52.)

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Altable, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Antonio Cueva Vega.—Una tierra en Barrasilla, de 20 áreas, linda N. el interesado, S. José Gadea, E. Juan José Martínez y O. el mismo.

D. Ruperto Hernando Cantero.—Una tierra en La Paul, de 21 áreas, linda N. carretera de Valluércanes, S. camino, E. Justo García y O. Pablo Cueva.

Otra en Barrasilla, de 21 áreas, linda N. valladar, S. Antonio Cueva, E. Ignacio Arnáiz y O. herederos de Fermin García.

D. Leandro Orive Arnáiz.—Una tierra en Valdajo, de 25 áreas, linda N. herederos de Ramón del Río, S. Julio Orive, E. valladar y O. el mismo.

Otra en Cuesta, de 16 áreas, linda N. herederos de Ramón del Río, S. Julio Orive, E. valladar y O. camino.

Otra en Ruilomo, de 15 áreas, linda N. herederos de José del Río, S. carretera para Valluércanes, este Laureano Medina y O. Primitivo Cerezo.

D. Tomás Arnáiz Gómez.—Una tierra en Ruilomo, de 30 áreas, linda N. Pio Medina, S. Amando Arnáiz, E. valladar y O. herederos de José del Río.

D.ª Inés Arnáiz Gómez.—Una tierra en El Valle, de 22 áreas, linda N. arroyo, S. valladar, E. José Cantera y O. el mismo.

Otra en Cuesta el Palo, de 10 áreas, linda N. Vicente Arnáiz. S. y E. Lorenzo Cueva y O. Francisco Samaniego.

Otra en el mismo término, de 20 áreas, linda N. Leandro Orive, sur Vicente Arnáiz y otros, E. valladar y O. Maximino Alonso.

Otra en La Olmeda, de 26 áreas, linda N. valladar, S. Maximino Alonso, E. José Cantera y O. Pablo Cueva.

D. Amando Arnáiz Gómez.—Una tierra en Ruilomo, de 30 áreas, linda N. Tomás Arnáiz, S. carretera para Valluércanes, E. Francisco Samaniego y O. herederos de José de Río.

D. Vicente Arnáiz Orive.—Una tierra en Valdajo, de 26 áreas, linda N. desconocido, S. y E. valladar y O. camino.

Otra en Cuesta de Palo, de 10 áreas, linda N. José Cantera, S. herederos de Ramón del Río, E. Nicolás Madrid y O. camino.

Otra en el mismo término, de 13 áreas, linda N. valladar, S. y oeste Inés Arnáiz y Francisco Samaniego y E. Leandro Orive.

D. Ignacio Arnáiz Gómez.—Una tierra en La Barrasilla, de 26 áreas, linda N. valladar, S. Telesforo España, E. José Cantera y O. Ruperto Hernando.

D. Gumersindo Delgado Cano.—Una tierra en La Paul, de 30 áreas, linda N. valladar, S. id., E. erío propio y O. Laureano Medina.

Otra en Ruilomo, de 15 áreas, linda N. camino vecinal de Valluércanes, S. valladar, E. id. y O. Primitivo Cerezo.

D. Laureano Medina Calvo.—Una tierra en Ruilomo, de tres fanegas, linda N. Ramón del Río, sur

carretera, E. Francisco Samaniego y O. Leandro Orive.

Otra en La Paul, de 14 celemines, linda N. carretera, S. camino, E. Pablo Cuevas y O. Ramón del Río.

D. Pío Medina Calvo.—Una tierra en La Lagunilla, de 21 áreas, linda N. valladar, S. laguna, este Francisco Samaniego y O. Francisco Tricio.

Otra al pago de Ruilomo, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. camino, S. Tomás Arnáiz, E. Hipólito Cantera y O. Ramón del Río.

D. Juan Bautista Samaniego.—Una tierra en Cuesta el Palo, de 14 celemines, linda N. valladar, S. Lorenzo Cueva, E. Inés Arnáiz y O. María Ortiz.

Otra en El Valle, de 14 celemines, linda N. Tomasa Mardones, S. valladar y E. y O. José Cantera.

D. Higinio Montejo Fernández.—Una tierra en La Olmeda, de 25 áreas, linda N. camino, S. valladar, E. Pedro Marroquín y O. Julio Orive.

D. Julio Orive Arnáiz.—Una tierra en La Olmeda, de 24 áreas, linda N. camino, S. valladar, E. Higinio Montejo y O. Micaela Ruiz.

Otra en Carra Briviesca, de 5 áreas, linda N. Primitivo Cerezo, S. y E. camino y O. Ignacio Arnáiz.

D. Maximino Alonso Arnáiz.—Una tierra en Fuente Tajano, de 73 áreas, linda N. y E. arroyo y sur y O. camino.

Otra en La Barrasilla, de 24 áreas, linda N. y O. Francisco Samaniego, S. Laureano Medina y E. camino.

Otra en Cuesta de Palo, de 7 áreas, linda N. José Cantera, sur Ramón del Río, E. Inés Arnáiz y O. Nicolás Madrid.

D. Justo García Ruiz.—Una tierra en La Paul, de 24 áreas y 50 centiáreas, linda N. carretera Valluércanes, S. Nicolás Madrid, E. camino y O. Ruperto Hernando.

Otra en el mismo término, de 18 áreas, linda N. Laureano Medina, S. arroyo, E. camino y O. Ramón del Río.

Otra en La Barrasilla, de 21 áreas, linda N. y S. valladar, E. Francisco Samaniego y O. Antonio Cueva.

D. José Cantera Castillo.—Una tierra en Cuesta Palo, de 10 áreas, linda N. Leandro Orive, S. Vicente Arnáiz, E. Inés Arnáiz y O. camino.

Otra en el mismo término, de 13 áreas, linda N. Lorenzo Cueva, sur Marcelino López, E. valladar y oeste Mario Ortiz.

Otra en La Barrasilla, de nueve

áreas, linda N. Hipólito Cantera, S. Ignacio Arnáiz, E. Telesforo España y O. Julio Orive.

D.<sup>a</sup> María Ortiz Ruiz.—Una tierra en Cuesta el Palo, de 15 celemines, linda N. valladar, S. José Cantera, E. Francisco Samaniego y O. María Ruiz

D. Pedro Marroquín López.—Una tierra en La Olmeda, de 26 áreas, linda N. herederos de los señores del Río, S. Higinio Montejo, E. camino y O. valladar.

D. José Gadea García.—Una tierra en Ruilomo, de 14 celemines, linda N. Sres. del Río, S. Laureano Medina, E. valladar y O. señores del Río.

Otra en El Valle, de 14 celemines, linda N. arroyo, S. Inés Arnáiz, E. valladar y O. Francisco Samaniego.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.— Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Valcavado de Roa, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Juan de la Fuente Pérez.—Una tierra en El Calero, de 60 áreas, linda N. camino, S. raya de Mambrilla y E. y O. tierras del común.

D. Daniel Sendino Diez.—Una tierra en el Cotarro Manjanales, de 50 áreas, linda N. Pascual Castán, S. Juan Sendino, E. Casto Zapatero y O. Pedro Castán.

D. Fructuoso de la Cal Castro.—Una tierra al Calero, de 60 áreas, linda N. camino Corrales, S. raya de Mambrilla de Castrejón, E. tierras del común y O. rayas de Corrales de Duero.

Otra al pago de Manjarrales, de 30 áreas, linda N., S., E. y O. tierras del común.

D. Heliodoro Ovejas de la Cal.—Una tierra al Calero, de 70 áreas, linda N. camino Corrales, S. raya divisoria de Mambrilla y Valcavado, E. León Callejo y O. Juan de la Fuente.

Otra en los Moros, de 35 áreas,

linda N. León Callejo, S. camino, E. Mauricio Bombin y O. Juan Sendino.

Otra en Travesaña, de 50 áreas, linda N. con el interesado, S. Narciso Ovejas, E. camino Real y oeste Mauricio Bombin.

D. León Callejo Sixto.—Una tierra en El Calero, de 70 áreas, linda N. camino, S. raya de Mambrilla de Castrejón, E. Luis Requejo y oeste tierras del común.

Otra en Monjanales, de 30 áreas, linda N., S., E. y O. tierras del común.

Otra en Carracorales o El Picón, de 70 áreas, linda N. Raimundo Pérez y otros, S. camino de Corrales, E. León Callejo y otros y oeste herederos de Juan Esteban.

D. Miguel Esteban Ruiz.—Una tierra en Barrios, de 30 áreas, linda N. Miguel Esteban, S. cañada, este Pedro Castán y O. Miguel Esteban.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.— Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Merindad de Valdivielso, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Jesús Barastay Sainz.—Una tierra en Las Alseras, de dos hectáreas, linda N. ejido, S. José Palencia, E. Agapito Garcia y O. Vicente Pérez.

Otra en Medio Campo, de una hectárea y 50 áreas, linda norte, S. y O. ejido y E. Juan Fernández.

D. Fermín Corrales Peña.—Una tierra en La Nava, de tres fanegas, linda N. ejido, S. roca viva y aguas vertientes, E. Manuel González y O. Vicente Cos y Narciso Rodríguez.

Otra en Puerto Frio, de tres fanegas, linda N. y S. ejido, E. con monte o sierra del pueblo de Población y O. ejido.

Otra en Matasaludes, que linda N. con sierra de El Almiñé, S. terreno de Pesadas, E. con sierra de Población y O. ejido.

D. Felipe Bocanegra Fernández.—Una tierra en Valdecasilla, de 50

áreas, linda N., S. y E. ejidos y O. Emilio Palencia.

Otra en el mismo término, de 60 áreas, linda N. y S. roca viva, este Emilio Palencia y O. ejido.

D. Emilio Palencia Rojo.—Una tierra en Valdecasilla, de una fanega, linda N. y S. ejido, E. Felipe Bocanegra y O. camino.

Otra en Marojal, de una fanega, linda N. y S. roca viva, E. Felipe Bocanegra y O. ejido.

D. Antolín Martínez Marquina.—Una tierra en La Nava, de 96 áreas y 58 centiáreas, linda N. Fermín Corrales y S., E. y O. ejido.

Otra en Los Alamos, de 96 áreas y 58 centiáreas, linda N. y O. ejidos, S. Antolín Martínez y E. Victor Fernández.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.— Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Palacios de Benaver, que luego se dirán, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Aquilino Sadornil del Río.—Una tierra en Cuesta la Horca, de 33 áreas, linda N. Santiago Santamaría, S. Hilario Pérez y este y oeste ejidos.

D. Hilario Pérez López.—Una tierra en Cuesta la Horca, de 33 áreas, linda N. Aquilino Sadornil, S. Francisco Hurtado y este y oeste ejidos.

D. Francisco Hurtado López.—Una tierra en Cuesta la Horca, de 44 áreas, linda N. Hilario López, E. Esteban López y S. y O. terreno baldío.

Estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.— Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los veci-

nos de Peral de Arlanza, que luego se dirán, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Mariano Rodríguez Cantera.—Una tierra en El Carreterillo, de una hectárea y 38 áreas, linda norte herederos de Pedro Mahamud, S. y E. linde y O. Francisco Rozas.

Otra en El Calero, de 46 áreas, linda N. y S. linde, E. Juan Ceballos y O. Marceliana Rodríguez.

D. Francisco Rozas Moreno.—Una tierra en Valdefuentes, de 29 áreas, linda N., E. y O. caminos y S. cantera.

Otra en La Fuente del Señor, de 23 áreas; linda N. Andalubiera, sur linde, E. Gumersindo Rebollo y oeste herederos de Julián González.

Otra en La Ladera del Señor, de 69 áreas, linda N. el interesado, S. y E. David de la Peña y oeste Gumersindo Rebollo.

Otra en La Ladera del Acedal, de una hectárea y 49 áreas, linda norte Corrales del Animero, S. Mariano Rodríguez, E. linde y O. Vicente Rozas.

Otra en La Caída del Acedal, de 46 áreas, linda N. Manuel Rodríguez, S. cantera, E. herederos de Lucio Mínguez y O. David de la Peña.

Otra en La Acedal, de 48 áreas, linda N. Mauricio del Cura, S. el interesado, E. Marceliana Rodríguez y O. Manuel Rodríguez.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.—Julián de Cominges.

## Anuncios Oficiales

### *Alcaldía de Moradillo de Roa.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su ca-

pital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Moradillo de Roa 11 de febrero de 1928.—El Alcalde, Celestino Pecharrmán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jurisdicción de San Zadornil.

### *Alcaldía de Tamarón.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Tamarón 12 de febrero de 1928.—El Alcalde, Valentín García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Condado de Treviño.

### *Alcaldía de Riocavado de la Sierra*

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riocavado de la Sierra 15 de febrero de 1928.—El Alcalde, Leoncio Hoyuelos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

### *Alcaldía de Santa Gadea del Cid.*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Santa Gadea del Cid 11 de febrero de 1928.—El Alcalde, Luis Izarra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambriellas de Lara. Fuentemolinos.

### *Alcaldía de Regumiel de la Sierra.*

Formado por esta Comisión permanente el empadronamiento municipal de este distrito para el año natural de 1928, por ser de nueva creación, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentar contra él las reclamaciones de inclusión o exclusión que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Regumiel de la Sierra 17 de febrero de 1928.—El Alcalde, Victoriano Molinero.

### *Alcaldía de Royuela de Riofranco.*

Debiendo confeccionarse, durante el próximo mes de abril, los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica pecuaria y edificios y solares correspondien-

tes al ejercicio de 1929, en conformidad a lo que preceptúan los artículos 1.º y siguientes de la Real orden de 22 de octubre de 1926, se advierte y previene a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del reglamento vigente de 30 de septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen antes del día 15 de marzo próximo venidero, presentando las declaraciones de alta o baja, con la documentación justificativa, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Royuela de Riofranco 15 de febrero.—El Alcalde, Cayo Sanz.

### *Alcaldía de Villaveta.*

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas los mozos Angel Ces Boa, hijo de Narcisa y Julián González López, hijo de Lupicinio e Inés, de esta localidad, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente anuncio para que el día 4 de marzo a las ocho de la mañana concurren a la sala consistorial del Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no verificarlo, les parará perjuicio.

Villaveta 21 de febrero de 1928.—El Alcalde, Onésimo Francés.

### *Junta Administrativa del pueblo de Marcillo.*

La Junta administrativa de este pueblo, en sesión celebrada el día 10 de enero último, con el fin de atender a la reconstrucción del local Escuela Nacional de este pueblo, así como para otras obras públicas, por unanimidad, acordó enajenar en pública subasta unos terrenos baldíos en este término al pago de La Lora, El Jugadero, Fuente Rando, Ribasilo, Prado Medio y Ribaliaceba, dividido en parcelas, cuya cabida, linderos y número de las mismas se detallan en la relación obrante en esta Secretaría, la cual ha permanecido expuesta al público por espacio de diez días, al objeto de oír las reclamaciones contra la enajenación acordada de dichos terrenos, durante cuyo plazo no se ha formulado reclamación alguna.

Por lo cual, la Junta Administrativa

que presido, en sesión de 16 del actual, ha acordado que dicha subasta se celebre el día 26 del actual, a las nueve horas de la mañana, en la sala concejo de este pueblo, por parcelas, en la forma que se hallan divididas, con arreglo a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones formulado por esta Junta, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría del que se dará lectura al comenzar el acto.

Marcillo 17 de febrero de 1928.—  
El Presidente, Claudio Arnaiz.

#### Agencia Recaudadora del Impuesto de Rodaje.

Habiéndose acordado por el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, con fecha 26 de diciembre de 1927, (*Gaceta* del 13 de enero de 1928), se proceda al cobro del impuesto de rodaje creado por Real decreto-ley de 26 de julio de 1926, se pone en conocimiento de los dueños de toda clase de vehículos de tracción de sangre, que queda abierto el período voluntario de cobranza en los pueblos de las Zonas que se indican, con arreglo al itinerario que a continuación se inserta, teniendo en cuenta que, los que no hayan satisfecho el importe de sus recibos en los días que se señalan, deberán hacerlo antes del 29 del mes de marzo para no incurrir en el recargo del 20 por 100 prevenido por la ley, en el pueblo cabeza de la zona o en la capital de la provincia, Huerto del Rey, número 10.

Burgos 11 de febrero de 1928.—  
El Representante en la Provincia, Lucas Sáiz Sevilla.

#### Zona de la Capital.

Del 23 de febrero al 29 de marzo.

#### Zona de Ibeas de Juarros.

Ages, día 16 de marzo.  
Arlanzón, 22 id.  
Arroyal, 20 de febrero.  
Atapuerca, 16 de marzo.  
Barrios de Colina, 15 id.  
Cardeñajimeno, 20 id.  
Cardeñuela Riopico, 13 id.  
Castrillo del Val, 20 id.  
Celadilla Sotobrin, 22 id.  
Cueva de Juarros, 25 id.  
Fresno de Rodilla, 15 id.  
Galarde, 17 id.  
Gamonal, 13 id.  
Gredilla la Polera, 6 id.  
Hontomín, 6 id.  
Huronos, 10 id.  
Ibeas de Juarros, 21 id.  
Marmellar de abajo, 28 de febrero.  
Marmellar de arriba, 28 id.  
Molina de Ubierna (La), 7 de marzo.

Orbaneja Riopico, 13 id.  
Palazuelos de la Sierra, 27 id.  
Paramo del Arroyo, 29 de febrero.  
Quintanadueñas, 20 id.  
Quintanaortuño, 3 de marzo.  
Quintanapalla, 14 id.  
Quintanilla Vivar, 25 de febrero.  
Rebolledas (Las), 21 id.  
Riocerezo, 10 de marzo.  
Rioseras, 9 id.  
Robredo Temiño, 8 id.  
Rubena, 14 id.  
Salgüero de Juarros, 24 id.  
San Adrián de Juarros, 25 id.  
Santa Cruz de Juarros, 26 id.  
Santovenia de Oca, 17 id.  
Sotopalacios, 25 de febrero.  
Sotragero, 24 id.  
Tobes y Rahedo, 7 de marzo.  
Ubierna, 2 id.  
Urrez, 24 id.  
Villafria de Burgos, 13 id.  
Villamiel de la Sierra, 27 id.  
Villanueva Rio Ubierna, 23 de febrero.  
Villarmero, 24 id.  
Villasur, 23 de marzo.  
Villaverde Peñahorada, 8 id.  
Villayuda, 20 id.  
Villayerno, 10 id.  
Villorobe, 23 id.  
Zalduendo, 17 id.

#### Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 5 de marzo.  
Berberana, 6.  
Espinosa 6.  
Junta de la Cerca, 12.  
Junta de Oteo, 15.  
Junta de Rio Losa, 15.  
Junta de San Martín, 8.  
Junta de Villalba Losa, 7.  
Junta de Traslaloma, 15.  
Jurisdicción de San Zadornil, 5.  
Medina de Pomar, 17.  
Merindad de Valdivielso, 20.  
Merindad de Castilla la Vieja, 6 y 7.  
Merindad de Cuesta Urria, 5.  
Merindad de Montija, 6.  
Partido de la Sierra, 2.  
Trespaderne, 2.  
Valle de Tobalina, 2 y 3.  
Valle de Mena, 9 y 10.  
Villarcayo 13.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Cillaperlata.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la contratación del arriendo por seis años del servicio de alumbrado público y dependencias municipales, así como la fuerza motriz necesaria para el molino que este Ayuntamiento tiene establecido en esta villa de Cillaperlata, y cumplidos los preceptos del artículo 26 del Regla-

mento de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación, dicho Ayuntamiento ha acordado anunciar a pública subasta indicado arriendo.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la Comisión permanente y Secretario de la Corporación, el día 24 de marzo próximo, a las once de su mañana, o en su defecto, el día 31 del mismo mes.

Servirá de tipo para las luces públicas y de la Casa Consistorial la suma de 400 pesetas anuales, incluido en esta cantidad el tanto por ciento para el Estado.

Para la fuerza motriz, que será por contador, a 20 céntimos kilovatio hora.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, desde esta fecha al día de la celebración de la subasta.

Estas proposiciones, que serán hechas por personas mayores de 25 años y extendidas en papel de la clase sexta (su precio 3'60 pesetas), se ajustarán al modelo que se inserta al final y se acompañará, dentro del pliego cerrado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el importe de 100 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la subasta en la Depositaria municipal.

El arrendatario, dentro de los diez días, siguientes al que se le adjudique la subasta, prestará fianza definitiva del 10 por 100 del importe de dos anualidades de la subasta.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 9.º del Reglamento de contratación antes mencionado.

Cillaperlata 19 de febrero de 1928.  
—El Alcalde, Segundo García.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda por este Ayuntamiento en pública subasta por seis años el servicio de suministro de alumbrado público y de las dependencias de la Casa Consistorial y fuerza motriz para el molino establecido en dicha

villa, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece suministrar el servicio por la cantidad anual de ..... pesetas ..... céntimos para el alumbrado público y el precio de ..... por kilovatio y hora para el molino.

(Fecha y firma del proponente).

#### Comunidad de Regantes de la Vega de la villa de Roa.

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo, a las once de la mañana, en el salón del Ayuntamiento de esta villa, a todos los partícipes, para dar cumplimiento al artículo 45 de las ordenanzas porque se rige esta Comunidad.

Se advierte que, de no concurrir número suficiente en dicho día, se celebrará el domingo siguiente, 1.º de abril, en el mismo local y a la misma hora, sirviendo el presente de citación para ese día.

Roa 20 de febrero de 1928.—El Presidente, Manuel Rioja.

## CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.  
A seis meses al **4** por 100.  
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1928

**7.119.702'54 pesetas.**

4

## FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—  
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

### PERDIDA

de dos perras galgas, la una bardina clara, corbata blanca y atiende por *Cierva*, y la otra negra, pequeña y atiende por *Mora*.

A quien las entregue o informe de su paradero, le gratificará José Rodríguez, Prim, 16, Carnicería, Burgos. 1—2